

PROPOSICIÓN

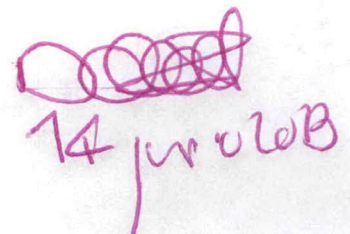
13 de junio de 2023

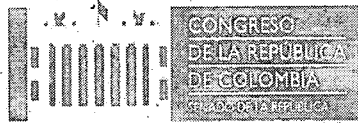
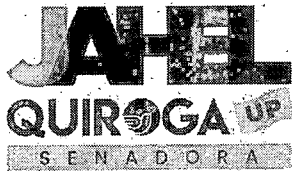
Proyecto de Ley número 288 de 2021 Senado – 110 de 2021 Cámara: “Por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley número 288 de 2021 Senado – 110 de 2021 Cámara: “Por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones”, el que quedará así:

ARTÍCULO 3°. El cumplimiento de Las políticas y disposiciones que se adopten desde la Comisión Técnica Intersectorial del PCCC, creada por la Ley 1913 de 2018, aquellas consagradas en el documento CONPES 3803 de 2014 y las que expida el Gobierno Nacional relacionadas con la conservación y preservación del PCCC, será verificado sistemáticamente por el Ministerio de Cultura y demás integrantes de la Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero. Así Mismo, estas políticas y disposiciones adoptadas deberán ser integradas por los gobernadores y alcaldes, en los Planes de Desarrollo de los departamentos y municipios que conforman el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.

Los municipios y departamentos con área en el paisaje cultural cafetero, en cumplimiento de las determinantes del ordenamiento territorial de la Ley 388 de 1997 y en el marco de sus Planes de Ordenamiento Territorial, deberán adoptar las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación del Paisaje Cultural Cafetero – PCC.


14 junio 2023



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN:

La Ley 388 de 1997 estableció como uno de sus objetivos la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, y de forma concordante determinó como una de las funciones públicas del urbanismo, la de propender por la preservación del patrimonio natural y cultural.

En esta misma norma se consagró como un determinante de los Planes de Ordenamiento Territorial, las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Por tanto, los municipios deberán señalar “las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico” en los componentes generales de sus Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial; asimismo, deberán considerar “La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso”.

En esta vía, la Resolución 2079 de 2011 reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, elevándolo a determinante del ordenamiento territorial, razón por la cual todos los Planes de Ordenamiento deben tener en cuenta la preservación, conservación y protección del PCC.

El Proyecto de Ley contempla únicamente la articulación con los Planes de Desarrollo municipales y departamentales, que son políticas de corto plazo y no de largo aliento, para la protección del paisaje cultural cafetero. Por tal motivo, para reforzar la protección de este patrimonio cultural de Colombia,

resulta indispensable reconocer explícitamente en nuestra legislación la obligatoriedad de incorporar medidas en los instrumentos de planificación territorial, concretamente en los POT, PBOT y EOT, para garantizar la preservación del PCC que hoy se encuentra en riesgo por factores como los proyectos extractivos, la presión inmobiliaria y la extensión de otro tipo de cultivos sobre las áreas declaradas patrimonio.

Este reconocimiento legislativo se suma a otras acciones de tipo ejecutivo, administrativo y académico que han contribuido a la preservación del PCC, incluida la formulación de lineamientos para armonizar la preservación patrimonial del PCC con la normatividad de los POT -que se encuentran en proceso de revisión y ajuste-, los cuales fueron pronunciados por mandato de las disposiciones del Acuerdo Para la Prosperidad (APP n°43 del 13 de agosto de 2011) y del CONPES 3803 del 14 de febrero de 2013.

Atentamente,

Jahiel Quiroga
JAHIEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República

[Handwritten signature]
14 junio 2023